



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES CELEBRADA EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2015.**

**ALCALDE ACCIDENTAL:**

D. Joaquín Jesús Barrera Román

**TENIENTES DE ALCALDE:**

D<sup>a</sup> María Almagro Gámez  
D. Miguel Ángel Almagro Montes de Oca  
D<sup>a</sup> María José Córdoba Salazar

**AUSENTES:**

**SECRETARIA GENERAL:**

D<sup>a</sup> Natalia García Gallego

**INTERVENTORA:**

No asiste

En Alcalá de los Gazules a 12 de agosto de 2015, siendo las 13,20 horas, en las dependencias de la Casa Consistorial, tras la convocatoria para el efecto, se reúnen, los tenientes de alcalde que se relacionan al margen, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria.

A todos los asistentes se les entregó la copia del orden del día con los asuntos para tratar, poniéndose a su disposición el expediente de la sesión y cumplidos todos los trámites exigidos por la normativa vigente.

Estando presente el quórum necesario previsto en el Art. 113 del R.O.F, asistido por el Primer Teniente de Alcalde y la Sra. Secretaria, se declara válidamente constituida la sesión.

Abierto el acto, se pasa a tratar los siguientes asuntos incluidos en la orden del día de la convocatoria:

**PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA EN BORRADOR DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 7 DE AGOSTO DE 2015.**

Abierto el acto por la presidencia, se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación o rectificación al borrador del acta de la sesión de fecha 7 de agosto de 2015.

No habiendo ninguna observación y sometida el acta a votación, es aprobada por la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes en el acto.

**PUNTO SEGUNDO.- ASUNTOS DE URBANISMO**

**2.1.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS MENORES**

Visto los escritos presentados ante este Ayuntamiento en solicitud de licencias para la realización de obras, de conformidad a lo establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, y atendidos los informes técnicos y jurídicos y sujetas al pago de los tributos municipales correspondientes, se acuerdan las siguientes licencias:

**1.- Expediente núm.: 105U-O/2015**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

INTERESADO	D <sup>o</sup> MERCEDES TOSCANO GARCIA
ASUNTO	PINTADO DE FACHADA DE VIVIENDA
EMPLAZAMIENTO	ARROYO N <sup>o</sup> 3-2
EXP. N <sup>o</sup>	105U-O/2015
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO URBANISTICO VIGENTE
CLASE DE SUELO	SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL CASCO ANTIGUO
PEM DECLARADO	120,00 EUROS
PEM REVISADO	345,00 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	UNA SEMANA

En fecha cinco de agosto de dos mil quince y con número 02634, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud sobre el asunto de referencia, a instancia de Da. Mercedes Toscano García, para pintado de fachada de vivienda ya existente situada en calle Arroyo nº 3-2 de Alcalá de los Gazules.

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes como Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, fuera de los límites del Conjunto Histórico Artístico pero dentro de su Entorno, sin grado de protección dado por el Catálogo.

La intervención descrita se encuadra en las obras menores de conservación y mantenimiento contempladas en los artículos 2.5.10 y 4.1.2 de las Normas Urbanísticas municipales.

En fecha 11/08/2015 con R.G.E. N<sup>o</sup> 02715, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística.

Consta en el expediente informe a la ocupación de vía pública emitido por la Jefatura de la Policía Local, con entrada 02636 de fecha cinco de agosto de dos mil quince en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de Junio de 2015.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

**Primero.** - Conceder a D<sup>o</sup>. Mercedes Toscano García licencia urbanística municipal para "Pintado de Fachada de Vivienda Existente situada en calle Arroyo nº 3-2 de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, con un Presupuesto de Ejecución Material de 120,00 euros y un Plazo de Ejecución de Una Semana.

**Segundo.** - Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.
- El material a emplear deberá ser acabado de pintura color blanco, no permitiéndose alteraciones tipológicas en la fachada de la edificación.

**Tercero.-** Notificar al interesado el presente acuerdo con los recursos procedentes como acto definitivo a los efectos oportunos.

## 2.- Expediente núm.: 106U-O/2015

INTERESADO	D. MIGUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ
ASUNTO	PINTADO DE FACHADA DE VIVIENDA
EMPLAZAMIENTO	PAULO EMILIO Nº 4
EXP. Nº	106U-O/2015
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE
CLASE DE SUELO	SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL EDIFICACIÓN ZONA DE EXTENSIÓN
PEM DECLARADO	60,00 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	UNA SEMANA

En fecha siete de agosto de dos mil quince y con número 02681, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud sobre el asunto de referencia, a instancia de D. Miguel Jiménez Sánchez, para pintado de fachada de vivienda ya existente situada en calle Paulo Emilio nº 4 de Alcalá de los Gazules.

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes como Urbano Consolidado Residencial Edificación Zona de Extensión.

La intervención descrita se encuadra en las obras menores de conservación y mantenimiento contempladas en los artículos 2.5.10 y 4.1.2 de las Normas Urbanísticas municipales.

La actuación se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal.

Consta en el expediente informe a la ocupación de vía pública emitido por la Jefatura de la Policía Local, con entrada 02702 de fecha once de agosto de dos mil quince en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

En fecha 11/08/2015 con R.G.E. Nº 02721, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de Junio de 2015.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

**Primero.**- Conceder a D. Miguel Jiménez Sánchez licencia urbanística municipal para "Pintado de Fachada de Vivienda Existente situada en calle Paulo Emilio nº 4 de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Zona de Extensión, a instancia de D. Miguel Jiménez Sánchez, con un Presupuesto de Ejecución Material de 60,00 euros y un Plazo de Ejecución de Una Semana.

**Segundo.**- Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.
- El material a emplear deberá ser acabado de pintura color blanco, no permitiéndose alteraciones tipológicas en la fachada de la edificación.

**Tercero.**- Notificar al interesado el presente acuerdo con los recursos procedentes como acto definitivo a los efectos oportunos.

### 3.- Expediente núm.: 108U-O/2015

INTERESADO	D. FRANCISCO TIRADO GALLEGO
ASUNTO	SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA DE PUERTA DE ENTRADA A VIVIENDA
EMPLAZAMIENTO	SÁNCHEZ DÍAZ Nº 24
EXP. Nº	108U-O/2015
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO URBANISTICO VIGENTE
CLASE DEL SUELO	URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL EDIFICACIÓN CASCO ANTIGUO
PEM	200,00 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN MES

En fecha diez de agosto de dos mil quince y con número 02694, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud y memoria a instancia de D. Francisco Tirado Gallego, para sustitución de la carpintería de puerta de entrada a vivienda existente situada en calle Sánchez de la Linde nº 24 de Alcalá de los Gazules.

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes



**Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules**

como Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, dentro de los límites del Conjunto Histórico Artístico sin grado alguno de protección dado por el Catálogo.

Del mismo modo, la edificación se encuentra incluida en el Entorno del Bien de Interés Cultural Iglesia de San Jorge y del Recinto Amurallado

La intervención pretendida se encuadra en las obras conservación y mantenimiento, con el carácter de "reforma o adaptación, conservación, restauración y rehabilitación" contempladas en los artículos 2.5.10 y 4.1.2 de las Normas Urbanísticas municipales, por tanto autorizables.

Si bien la actuación pretendida es conforme a las Normas Urbanísticas del vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Alcalá de los Gazules, con carácter previo a la concesión de la licencia urbanística municipal, en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, se debería solicitar autorización a la Delegación Territorial en Cádiz de Cultura perteneciente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

Dado que la actuación consiste únicamente en la sustitución de una carpintería de puerta de entrada sin modificar las dimensiones del hueco existente y por tanto manteniéndose la configuración de la fachada, conforme a las especificaciones de las Normas Urbanísticas del vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Alcalá de los Gazules, y dadas las competencias que este Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules tiene atribuidas en materia de Catálogo de Protección de Edificaciones, no se considera necesaria su solicitud.

La actuación se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 11/08/2015 con R.G.E. Nº 02716, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de Junio de 2015.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

**Primero.** - Conceder a D. Francisco Tirado Gallego licencia urbanística municipal para "Sustitución de Carpintería de Puerta de Entrada en Vivienda Existente" situada en calle Sánchez de la Linde nº 24 de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, con un Presupuesto de Ejecución Material de 200,00 euros y un Plazo de Ejecución de Un Mes.

**Segundo.** - Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.
- Las carpinterías, sin modificación de las dimensiones de los huecos existentes, deberán cumplir el siguiente contenido de las Normas Urbanísticas:

Artículo 4.1.47.8: " „, Las carpinterías en caso de existir, serán de madera, hierro o aluminio lacado, quedando prohibido el aluminio en su color o bronce, „"



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

Artículo 7.2.11.4: " ,,, Las carpinterías serán de madera o perfil metálico, con acabado barnizado, pintado o lacado. Se prohíbe la utilización del aluminio en su color".

**Tercero.** - Notificar al interesado el presente acuerdo con los recursos procedentes como acto definitivo a los efectos oportunos.

#### 4.- Expediente núm.: 110U-O/2015

INTERESADO	Da. ANA MARIA CORDÓN FRANCO
ASUNTO	ELIMINACIÓN DE ESCALONES EN ENTRADA DE EDIFICACIÓN ANEJA A RESIDENCIA DE ANCIANOS
EMPLAZAMIENTO	ÁNGEL DE VIERA Nº 1
EXP. Nº	110U-O/2015
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO URBANISTICO VIGENTE
CLASE DEL SUELO	URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL EDIFICACIÓN CASCO ANTIGUO
PEM	100,00 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN MES

En fecha once de agosto de dos mil quince y con número 02713, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud y memoria a instancia de Da. Ana María Cordón Franco, para eliminación de escalones de entrada en edificación aneja a la residencia de ancianos situada en calle Ángel de Viera nº 1 de Alcalá de los Gazules.

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes como Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, dentro de los límites del Conjunto Histórico Artístico sin grado alguno de protección dado por el Catálogo. Del mismo modo, la edificación se encuentra fuera de Entorno del Bien de Interés Cultural Iglesia de San Jorge y del Recinto Amurallado

La intervención pretendida se encuadra en las obras conservación y mantenimiento, con el carácter de "reforma o adaptación, conservación, restauración y rehabilitación" contempladas en los artículos 2.5.10 y 4.1.2 de las Normas Urbanísticas municipales, por tanto autorizables.

La actuación se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 11/08/2015 con R.G.E. Nº 02719, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de Junio de



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

2015.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

**Primero.** - Conceder a D<sup>o</sup>. Ana María Cordón Franco licencia urbanística municipal para "Eliminación de Escalones de Entrada en Edificación Aneja a Residencia de Ancianos" situada en calle Ángel de Viera nº 1 de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, con un Presupuesto de Ejecución Material de 100,00 euros y un Plazo de Ejecución de Un Mes.

**Segundo.** - Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.

**Tercero.** - Notificar al interesado el presente acuerdo con los recursos procedentes como acto definitivo a los efectos oportunos.

## 2.2.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS MAYORES

Visto los escritos presentados ante este Ayuntamiento en solicitud de licencias para la realización de obras, de conformidad a lo establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, y atendidos los informes técnicos y jurídicos y sujetas al pago de los tributos municipales correspondientes, se acuerdan las siguientes licencias:

### 1. Expediente número 09U-O/2015

<b>INTERESADO</b>	D. MIGUEL ÁNGEL CORBACHO VEGA
<b>ASUNTO</b>	NAVE PARA ALMACÉN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS
<b>EMPLAZAMIENTO</b>	FINCA REGISTRAL 4782 PERTENECIENTE AL POLÍGONO 44 PARCELA 15
<b>EXP. N°</b>	09U-O/2015
<b>NORMATIVA DE APLICACION</b>	PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE
<b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>	SUELO NO URBANIZABLE
<b>PEM DECLARADO</b>	16.490,10 EUROS
<b>PEM REVISADO</b>	35.606,00 EUROS
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	SEIS MESES

En fechas veintidós de enero de dos mil quince con número 0182 y veinticuatro de marzo del mismo año con número 0947, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, a instancia de D. Miguel Ángel Corbacho Vega, solicitud y proyecto técnico para licencia municipal de obras de Nave para Almacén de Productos Agropecuarios en la Finca Registral del Término Municipal de Alcalá de los Gazules incluida en el Polígono



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

44 Parcela 15.

Constan en el expediente varios informes emitidos por el Servicio de Asistencia a Municipios de Medina Sidonia perteneciente a la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, siendo el último el de entrada 02663 de fecha seis de agosto de dos mil quince en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, en el que se exponen las siguientes deficiencias:

- Falta de delimitación de la superficie de los terrenos donde se pretende la actuación así como falta de justificación de las condiciones urbanísticas de aplicación.
- Falta de inclusión de las construcciones existentes.
- Discrepancias entre las fincas catastrales y registrales.

En fecha diez de agosto de dos mil quince con número 02690, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules documentación complementaria presentada por el interesado (además de la ya presentada en fechas quince de mayo, dieciséis de junio y veintisiete de julio del presente año con entradas números 01613, 01965 y 02504 respectivamente).

Se analiza la nueva documentación con respecto a las deficiencias fijadas en el último informe emitido por el Servicio de Asistencia a Municipios de Medina Sidonia perteneciente a la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz:

- Falta de delimitación de la superficie de los terrenos donde se pretende la actuación así como falta de justificación de las condiciones urbanísticas de aplicación.

Se considera que los terrenos donde se pretende la actuación se encuentran suficientemente identificado, presentando la clasificación de Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Planificación Urbanística o Territorial "Águila Imperial Ibérica", justificándose igualmente las condiciones urbanísticas de aplicación.

En este sentido, la nave proyectada presenta una superficie construida de 200 m<sup>2</sup> y altura máxima de 4,5 metros en planos verticales y de 6 metros en cumbre.

Igualmente, presenta una separación a linderos que oscila entre los 150 y 480 metros, a construcciones existentes de 90 metros y a aerogeneradores de 300 metros.

Condiciones que cumplen lo dispuesto el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Alcalá de los Gazules, en los terrenos conformados por la Finca Registral 4782 de superficie 375.041 m<sup>2</sup>.

- Falta de inclusión de las construcciones existentes,  
Se aporta relación de construcciones existentes en los terrenos de la actuación, reduciéndose a dos en estado de ruina con superficies construidas respectivas de 102 y 36 m<sup>2</sup>.

En cualquiera de los casos, sumando las superficies declaradas y la de nueva construcción, se daría cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Alcalá de los Gazules.

- Discrepancias entre las fincas catastrales y registrales.  
Se considera suficientemente claro que la actuación se realiza sobre la Finca Registral 4782, de superficie 375.041 m<sup>2</sup>, que a su vez pertenece entre otras al Polígono 44 Parcela 15 del Término





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

Municipal de Alcalá de los Gazules.

La nave presenta las siguientes características constructivas:

- Cubierta a dos aguas ejecutada en chapa metálica galvanizada.  
En este sentido se informa que el artículo 4.1.44.2 de las Normas Urbanísticas del vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Alcalá de los Gazules expone que "... En el caso de cubiertas inclinadas la pendiente no será superior a 45 grados. Se prohíbe expresamente los acabados en pizarra, chapas metálicas, fibrocemento y similares...".
- Cerramientos: Carece.
- Instalaciones: Carece.  
En este sentido se informa que se deberá dotar a la construcción de instalación contra incendios conforme lo dispuesto en la normativa en vigor, debiéndose presentar junto con la documentación final de obras, la acreditativa suscrita por el arquitecto director y visada por colegio profesional.

Se procede de oficio a revisar el Presupuesto de Ejecución Material declarado, conforme lo dispuesto en la Estadística de los Costes Medios de Ejecución Material de los distintos tipos de obras 2013-2015 publicado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, apartado F Naves y Almacenes Cobertizos sin cerrar cubierta a dos aguas con un PEM de 178,03 euros, que aplicado a los 200 m<sup>2</sup> de nave proyectados, supone un Presupuesto de Ejecución Material Revisado de 35.606,00 euros.

Consta en el expediente vinculación agropecuaria del interesado: Resolución de 29 de abril de 2015 de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía perteneciente a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, y contrato de arrendamiento de los terrenos.

En base a lo expuesto se informa que la actuación pretendida es acorde a las condiciones y usos establecidos en el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Alcalá de los Gazules, así como en lo dispuesto en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía,

La actividad pretendida, almacén de productos agropecuarios, no se encuentra incluida en ninguna de las categorías establecidas en el anejo 1 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que tiene el carácter de inocua.

Finalmente, la intervención solicitada se encuentra incluida en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estando sujeta a licencia urbanística municipal.

Visto que en fecha 11/08/2015, con R.G.E. Nº 02718, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de Junio de 2015.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

**Primero.**- Conceder a D. Miguel Ángel Corbacho Vega la licencia Urbanística Municipal de Apertura (Permiso de Instalación) y de Obras de Nave para "Almacén de Productos Agropecuarios" en la Finca Registral 4782 del



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

Término Municipal de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Planificación Territorial o Urbanística "Águila Imperial Ibérica", con un Presupuesto de Ejecución Material Revisado de 35.606,00 euros y un Plazo de Ejecución de Seis Meses

**Segundo.** - Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- La cubierta proyectada deberá cumplir el artículo 4.1.44.2 de las Normas Urbanísticas del vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Alcalá de los Gazules, el cual expone que "... En el caso de cubiertas inclinadas la pendiente no será superior a 45 grados. Se prohíbe expresamente los acabados en pizarra, chapas metálicas, fibrocemento y similares...".
- Se deberá dotar a la construcción de instalación contra incendios conforme lo dispuesto en la normativa en vigor, debiéndose presentar junto con la documentación final de obras, la acreditativa suscrita por el arquitecto director y visada por colegio profesional.
- Para el uso de la actividad, se deberá solicitar la preceptiva

**Tercero.** - Notificar al interesado el presente acuerdo con los recursos procedentes como acto definitivo a los efectos oportunos.

### 2.3. - PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIAS FUNCIONAMIENTO.

#### 1. Expediente número 22U/2013

INTERESADO	D. VICTOR MANUEL ROJAS LEON
ASUNTO	ACONDICIONAMIENTO DE NAVE PARA IMPLANTAR LA ACTIVIDAD "MANUFACTURA DEL CORCHO PROCEDENTE DEL PARQUE NATURAL DE LOS ALCORNOCALES": NAVE INDUSTRIAL PARA MOLINO TRITURADOR DE CORCHO
EMPLAZAMIENTO	MANZANA 2, NAVE 6. POLIGONO INDUSTRIAL LA PALMOSA
EXP. N°	22U/2013
NORMATIVA DE APLICACION	PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE. LEY GICA
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUELO URBANO CONSOLIDADO. INDUSTRIAL Y SERVICIOS
PEM	28.640,00 EUROS

En sesión celebrada el veintiuno de marzo de dos mil trece, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules concede conjuntamente la licencia de apertura (permiso de instalación) y de obras para la actividad "Manufactura del Corcho procedente del Parque Natural de Los Alcornocales: Nave Industrial para Molino Triturador de Corcho en el Polígono Industrial La Palmosa de Alcalá de los Gazules (Manzana 2, Nave 6), a instancias de D. Víctor Manuel Rojas León, con un Presupuesto de Ejecución Material de 28.640,00 euros".

Con fecha ocho de octubre de dos mil catorce se presenta por el interesado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules con número 03552, Proyecto Eléctrico redactado por el ingeniero técnico



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

industrial D. Ildefonso Muñoz Nebrada, visado con expediente colegial 4193/2014.

Con fecha seis de noviembre de dos mil catorce se presenta por el interesado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules con número 03986, la siguiente documentación justificativa del final de las obras:

- Certificado Final de Obras suscrito por la arquitecta Da. María Isabel Cuello Gutiérrez visado con expediente colegial 2910140058613.
- Certificado Final de Obras y de cumplimiento de legislaciones de aplicación, suscrito por el ingeniero técnico industrial D. Ildefonso Muñoz Nebrada, visado con expediente colegial 4670/2014.
- Alta de la instalación ante la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía,

Constan en el expediente informe de correcta ejecución de acometidas de infraestructuras conforme lo dispuesto en el artículo 13.1.d del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, emitido por el Servicio de Vías y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (entrada 04432 de fecha nueve de diciembre de dos mil catorce) y por la compañía Eléctrica Nuestra Señora de los Santos (entrada 04393 de fecha cinco de diciembre de dos mil catorce).

Se gira visita y se comprueba que las obras ejecutadas coinciden con la licencia de obras concedida.

Finalmente, la intervención solicitada se encuentra incluida en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estando sujeta a licencia urbanística municipal.

Visto que en fecha 11/08/2015, con R.G.E. Nº 02720, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de Junio de 2015.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

**Primero.** - Conceder a D. Víctor Manuel Rojas León la licencia Urbanística Municipal de Apertura (Permiso de Instalación y Funcionamiento) para la actividad "Manufactura del Corcho procedente del Parque Natural de Los Alcornocales: Nave Industrial para Molino Triturador de Corcho" en el Polígono Industrial La Palmosa de Alcalá de los Gazules (Manzana 2, Nave 6)."

**Segundo.** - Notificar al interesado el presente acuerdo con los recursos procedentes como acto definitivo a los efectos oportunos.

## 2. Expediente número 96U/2010

INTERESADO	Da. M. ÁNGELES MONTES DE OCA RAMOS
------------	------------------------------------



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

<b>ASUNTO</b>	NAVE AGROPECUARIA PARA ALMACÉN DE HENO Y PEQUEÑOS ÚTILES
<b>EMPLAZAMIENTO</b>	FINCA PRADO BAJO
<b>EXP. N°</b>	96U/2010
<b>NORMATIVA DE APLICACION</b>	PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE
<b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>	SUELO NO URBANIZABLE
<b>PEM REFORMADO</b>	39.292,15 + 8.368,89 =47.661,04 EUROS

En sesión celebrada el dieciocho de junio de dos mil diez, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules concede licencia de obras para la "Construcción de Nave Agropecuaria para Almacén de Heno y Pequeños Útiles, en Finca Prado Bajo de Alcalá de los Gazules, con un Presupuesto de Ejecución Material de 39.292,15 euros y un Plazo de Ejecución según LOUA, a instancia de Da. M. Ángeles Montes de Oca Ramos".

En fechas tres de diciembre de dos mil catorce con número 04349 y veinticuatro de febrero de dos mil quince con número 0643, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, documentación justificativa del final de las obras, suscrita por el ingeniero técnico D. Manuel Fco. Martínez Franco y visada por colegio profesional.

En la documentación presentada, además del correspondiente certificado final de obras, se presenta anejo en el que se describe que la edificación ejecutada, sin modificación de su uso, ha sufrido modificaciones durante las obras, con el siguiente resultado:

- Superficie Construida: 898,66 m2.
- PEM: 47.661,04 euros.
- Altura máxima: 3,75 metros.

La construcción ejecutada cumple las condiciones establecidas en las Normas Urbanísticas del vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Alcalá de los Gazules. Se gira visita y se comprueba que las obras ejecutadas coinciden con la licencia concedida y documentación reformada presentada.

Finalmente, la intervención solicitada se encuentra incluida en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estando sujeta a licencia urbanística municipal.

Visto que en fecha 11/08/2015, con R.G.E. N° 02716, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de Junio de 2015.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

**Primero.** - Conceder a D<sup>o</sup>. M. Ángeles Montes de Oca Ramos la licencia Urbanística Municipal de Apertura (Permiso de Instalación y Funcionamiento) para la actividad de "Nave Agropecuaria para Almacén de Heno y Pequeños Útiles", en Finca Prado Bajo de Alcalá de los Gazules.

**Segundo.** - Notificar al interesado el presente acuerdo con los recursos procedentes como acto definitivo a los efectos oportunos.

**PUNTO TERCERO.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES.**

Ninguno

**PUNTO CUARTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

A continuación, y previa su declaración unánime de urgencia de acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del R.D. 2.568/1.986, de 28 de noviembre, es incluido en el orden del día de la sesión, los siguientes puntos:

**4.1.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS MAYORES**

Visto los escritos presentados ante este Ayuntamiento en solicitud de licencias para la realización de obras, de conformidad a lo establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, y atendidos los informes técnicos y jurídicos y sujetas al pago de los tributos municipales correspondientes, se acuerdan las siguientes licencias:

**1. Expediente número 109U-O/2015**

<b>INTERESADO</b>	ELECTRICA NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS
<b>ASUNTO</b>	CANALIZACION ELECTRICA BAJA TENSIÓN SUBTERRÁNEA
<b>EMPLAZAMIENTO</b>	DESDE CT PUERTA LA VILLA HASTA CALLE LAS MONJAS (EDIFICIOS CARCEL VIEJA I Y II)
<b>EXP. N°</b>	109U-O/2015
<b>NORMATIVA DE APLICACION</b>	PLANEAMIENTO GENERAL MUNICIPAL. LEY 14/2007 DE 16 DE ENERO DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE ANDALUCÍA
<b>CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO</b>	SUELO URBANO CONSOLIDADO
<b>PEM</b>	24.391,51 EUROS
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	DOS MESES

En fecha diez de agosto de dos mil quince tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, con número 02691, solicitud y documentación técnica en referencia a la necesidad de realizar canalización eléctrica subterránea de red de baja tensión, entre el centro de transformación situado en Puerta de la Villa, hasta calle Las Monjas (Edificios Cárcel Vieja I y II promovidos por la antigua Empresa Pública de Suelo de Andalucía).

Según se desprende del documento técnico aportado redactado por el ingeniero técnico D. Rubén Ríos Collantes y



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

visado por colegio profesional con expediente 5222/2015 se pretende la canalización eléctrica subterránea en Baja Tensión, con las siguientes características:

- Une el Centro de Transformación situado en la Puerta la Villa hasta edificios promovidos por la Junta de Andalucía (Cárcel Vieja I y II), discurriendo por las calles San Juan de Rivera, Alonso X El Sabio, Villegas y Las Monjas.
- Discurre sobre Dominio Público Viario, a una profundidad mínima de 60 cm.
- La potencia total será de 69 Kw.

Los terrenos donde se pretende la intervención de clasifican por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbana de Alcalá de los Gazules como Suelo Urbano Consolidado Sistema Libre Público Viario, dentro de los límites del Conjunto Histórico Artístico de la ciudad, estando incluidos igualmente de forma parcial en el Entorno del Bien del Bien de Interés Cultural Iglesia de San Jorge y del Recinto Amurallado.

La intervención pretendida se encuadra en los artículo 2.3.11 y 4.2.14 de las Normas Urbanísticas, con el carácter de Obras de Urbanización Uso infraestructuras y Servicios Urbanos. Las condiciones del suministro de energía eléctrica se recogen en el artículo 2.4.12, cuyo punto 2 expone literalmente "En suelo urbano todas las instalaciones de abastecimiento de energía eléctrica serán subterráneas, salvo que se justifique razonadamente su improcedencia".

La actuación pretendida se considera autorizada por las normas Urbanísticas del vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Alcalá de los Gazules.

La actuación no se encuentra incluida en ninguno de las categorías del Anejo 1 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que no es necesario someterla a trámite alguno de prevención ambiental.

Finalmente, la intervención solicitada se encuentra incluida en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estando sujeta a licencia urbanística municipal.

Visto que en fecha 12/08/2015, con R.G.E. Nº 02736, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de Junio de 2015.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

**Primero.** - Conceder a ELECTRICA NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS, S.L. la licencia municipal de obra mayor para "Canalización Eléctrica Subterránea de Red de Baja Tensión", entre el centro de transformación situado en Puerta de la Villa hasta calle Las Monjas (edificios Cárcel Vieja I y II promovidos por la antigua Empresa Pública de Suelo de Andalucía) de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Espacio Libre Viario, conforme proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico D. Rubén Ríos Collantes y visado por colegio profesional con expediente 5222/2015, con un Presupuesto de Ejecución Material de 24.391,51 euros y un Plazo de Ejecución de Dos Meses

**Segundo.** - Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

- Por la naturaleza y ubicación de la actuación, con afección en entornos de BIC y Recintos Amurallados, el interesado previo al inicio de las obras deberá tramitar ante la administración competente en materia de Cultura de la Junta de Andalucía en Cádiz, Actividad Arqueológica Preventiva de Control Arqueológico durante las Obras de Ejecución de Canalización Subterránea.
- Igualmente previo al inicio de las obras el interesado deberá mantener reunión con el Servicio de Vías y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules a fin de coordinar el trazado de la instalación pretendida para que no afecte a los servicios de abastecimiento y saneamiento, con fijación del material de reposición en viario. Tal condición deberá cumplirla el interesado con el resto de empresas de servicios de infraestructuras existentes en la zona de actuación.
- Se deberá garantizar la reposición de los materiales de acabados idénticos a los originales o los indicados por el Servicio de Vías y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.
- El inicio de las obras deberá ser comunicado al Servicio de Vías y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules y si procede, a la administración competente en materia de Cultura de la Junta de Andalucía.
- Se deberá dar cumplimiento a cada uno de los condicionantes fijados en la Resolución que se dicte por la administración competente en materia de cultura de la Junta de Andalucía, sobre la Actividad Arqueológica Preventiva de Control Arqueológico a realizar.
- Al finalizar las obras se deberá presentar junto con la documentación legalmente exigible, reportaje fotográfico para trasladar a la Delegación Territorial en Cádiz de Cultura de la Junta de Andalucía.
- La puesta en funcionamiento de la infraestructura está sujeta a licencia urbanística municipal, sin perjuicio de otras autorizaciones por administraciones u organismos competentes en la materia.

**Tercero.**- Notificar al interesado el presente acuerdo con los recursos procedentes como acto definitivo a los efectos oportunos.

## 2. Expediente número 111U-O/2015

<b>INTERESADO</b>	AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
<b>ASUNTO</b>	ADAPTACIÓN DE ESTANCIAS A COMEDOR (TIPO CATERING)
<b>EMPLAZAMIENTO</b>	CEIP JUAN ARMARIO
<b>EXP. N°</b>	111U-O/2015
<b>NORMATIVA DE APLICACION</b>	PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE
<b>CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO</b>	SUELO URBANO CONSOLIDADO. EQUIPAMIENTO
<b>PEM</b>	17.680,00 EUROS



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<b>TRES MESES</b>
---------------------------	-------------------

En fecha doce de agosto de dos mil quince y con número 02725, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud sobre el asunto de referencia, a instancia de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, para adecuación de estancias a comedor en el CEIP Juan Armario de Alcalá de los Gazules, adjuntándose Proyecto Técnico redactado por el arquitecto técnico D. Ernesto Martínez García.

Según proyecto presentado se pretende adecuar la biblioteca a comedor, la cual pasará a reubicarse en el SUM, con adaptación de otras estancias para ubicar un aseo adaptado y zona de office.

Las obras a realizar son interiores: albañilería, acabados e instalaciones.

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes como Urbano Consolidado Equipamiento.

La nueva actividad pretendida no se encuentra incluida en ninguna de las categorías del Anejo 1 de la ley 7/2007 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que se considera inocua no siendo necesario someterla a tramita alguno de prevención ambiental.

Según se desprende de la memoria y planos del proyecto, la superficie útil del comedor es de 45,78 m<sup>2</sup>, por lo que supera el ratio establecido en la ITC-BT-28 del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, y por tanto tiene la por consideración de local de pública concurrencia y consecuentemente según la ITC-BT-04 del referido Reglamento, se requiere proyecto eléctrico suscrito por técnico competente.

En continuación con la instalación eléctrica, el interesado deberá consultar condiciones de suministro y potencia ante la Compañía Suministradora Eléctrica Nuestra Señora de los Santos.

Conforme lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 3 de agosto de 2010, la autorización del uso de comedor requerirá Resolución de la Dirección General competente en materia de planificación educativa previo informe de la Delegación Provincial en materia de Educación de la junta de Andalucía.

La intervención descrita se encuadra en las obras de "reforma o adaptación, conservación, restauración y rehabilitación" contempladas en el artículo 2.5.6 de las Normas Urbanísticas municipales.

Finalmente, la intervención solicitada se encuentra incluida en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estando sujeta a licencia urbanística municipal.

Visto que en fecha 12/08/2015, con R.G.E. N° 02733, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de Junio de 2015.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

**Primero.** - Conceder a Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía la licencia de Apertura (Permiso de Instalación) y de Obras para "Adaptación de Estancias a Comedor (tipo Catering) en CEIP Juan Armario de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Equipamiento, con un Presupuesto de Ejecución Material de 17.680,00 Euros y un Plazo de Ejecución de Tres Meses

**Segundo.** - Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

El Permiso de **Funcionamiento** estará condicionado a la presentación de la documentación expresa para ello, así como a la subsanación y/o cumplimiento de los siguientes puntos:

- Según se desprende de la memoria y planos del proyecto, la superficie útil del comedor es de 45,78 m<sup>2</sup>, por lo que supera el ratio establecido en la ITC-BT-28 del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, y por tanto tiene la por consideración de local de pública concurrencia y consecuentemente según la ITC-BT-04 del referido Reglamento, se requiere proyecto eléctrico suscrito por técnico competente.

En continuación con la instalación eléctrica, el interesado deberá consultar condiciones de suministro y potencia ante la Compañía Suministradora Eléctrica Nuestra Señora de los Santos.

- Conforme lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 3 de agosto de 2010, la autorización del uso de comedor requerirá Resolución de la Dirección General competente en materia de planificación educativa previo informe de la Delegación Provincial en materia de Educación de la junta de Andalucía.

- El interesado deberá cumplir lo dispuesto en la legislación en vigor en materia de sanidad, salud y laboral, para la puesta en funcionamiento del uso pretendido.

**Tercero.** - Notificar al interesado que el acto pretendido se encuentra sujeto al pago de tasas urbanísticas e ICIO, cantidad que deberá ser abonada con carácter previo al inicio de las obras por la persona física, entidad o similar que se indique desde esa Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

**Cuarto.** - Notificar al interesado el presente acuerdo con los recursos procedentes como acto definitivo a los efectos oportunos.

### 3. Expediente número 112U-O/2015

INTERESADO	ELECTRICA NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS
ASUNTO	CANALIZACION ELECTRICA BAJA TENSIÓN SUBTERRÁNEA
EMPLAZAMIENTO	DESDE CT PUERTA LA VILLA HASTA CALLE MANCEBIA (EDIFICIO CILLA DECIMAL)
EXP. N°	112U-O/2015
NORMATIVA DE APLICACION	PLANEAMIENTO GENERAL MUNICIPAL. LEY 14/2007 DE 16 DE ENERO DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE ANDALUCÍA
CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO	SUELO URBANO CONSOLIDADO



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

PEM	16.900,00 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS MESES

En fecha doce de agosto de dos mil quince tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, con número 02726, solicitud y documentación técnica en referencia a la necesidad de realizar canalización eléctrica subterránea de red de baja tensión, entre el centro de transformación situado en Puerta de la Villa, hasta calle Mancebía (Edificio La Cilla Decimal promovido por la antigua Empresa Pública de Suelo de Andalucía).

Según se desprende del documento técnico aportado redactado por el ingeniero técnico D. Rubén Ríos Collantes y visado por colegio profesional con expediente 5268/2015 se pretende la canalización eléctrica subterránea en Baja Tensión, con las siguientes características:

- Une el Centro de Transformación situado en la Puerta la Villa hasta edificio promovido por la Junta de Andalucía (La Cilla Decimal), discurriendo por las calles Cádiz y Mancebía.
- Discurre sobre Dominio Público Viario, a una profundidad mínima de 60 cm.
- La potencia total será de 39,10 Kw.

Los terrenos donde se pretende la intervención de clasifican por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbana de Alcalá de los Gazules como Suelo Urbano Consolidado Sistema Libre Público Viario, fuera de los límites del Conjunto Histórico Artístico de la ciudad pero dentro de su Entorno.

La intervención pretendida se encuadra en los artículos 2.3.11 y 4.2.14 de las Normas Urbanísticas, con el carácter de Obras de Urbanización Uso infraestructuras y Servicios Urbanos. Las condiciones del suministro de energía eléctrica se recogen en el artículo 2.4.12, cuyo punto 2 expone literalmente "En suelo urbano todas las instalaciones de abastecimiento de energía eléctrica serán subterráneas, salvo que se justifique razonadamente su improcedencia".

La actuación pretendida se considera autorizada por las normas Urbanísticas del vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Alcalá de los Gazules.

La actuación no se encuentra incluida en ninguno de las categorías del Anejo 1 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que no es necesario someterla a trámite alguno de prevención ambiental.

Finalmente, la intervención solicitada se encuentra incluida en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estando sujeta a licencia urbanística municipal.

Visto que en fecha 12/08/2015, con R.G.E. Nº 02737, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de Junio de 2015.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

**Primero.** - Conceder a ELECTRICA NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS, S.L. la licencia municipal de obra mayor para "Canalización Eléctrica Subterránea de Red de Baja Tensión", entre el centro de transformación situado en Puerta de la Villa hasta calle Mancebía (edificio La Cilla Decimal promovido por la antigua Empresa Pública de Suelo de Andalucía) de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Espacio Libre Viario, conforme proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico D. Rubén Ríos Collantes y visado por colegio profesional con expediente 5268/2015, con un Presupuesto de Ejecución Material de 16.900,00 euros y un Plazo de Ejecución de Dos Meses.

**Segundo.** - Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- Previo al inicio de las obras el interesado deberá mantener reunión con el Servicio de Vías y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules a fin de coordinar el trazado de la instalación pretendida para que no afecte a los servicios de abastecimiento y saneamiento, con fijación del material de reposición en viario. Tal condición deberá cumplirla el interesado con el resto de empresas de servicios de infraestructuras existentes en la zona de actuación.
- Se deberá garantizar la reposición de los materiales de acabados idénticos a los originales o los indicados por el Servicio de Vías y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.
- El inicio de las obras deberá ser comunicado al Servicio de Vías y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.
- La puesta en funcionamiento de la infraestructura está sujeta a licencia urbanística municipal, sin perjuicio de otras autorizaciones por administraciones u organismos competentes en la materia.

**Tercero.** - Notificar al interesado el presente acuerdo con los recursos procedentes como acto definitivo a los efectos oportunos.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13,49 horas de la cual como Secretaria doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE ACCTAL

D. JESUS BARRERA ROMAN

LA SECRETARIA GENERAL

Dª NATALIA GARCÍA GALLEGO